



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 29312 DE 2017

( 26 DIC 2017 )

"Por la cual se profiere una Resolución de Liquidación Oficial de la Obligación de Pago que tiene el MUNICIPIO DE MANAURE – LA GUAJIRA - CONCEJO MUNICIPAL MANAURE"

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA  
DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución No. 7770 de Octubre 20 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 11 numeral 4º y 42 de la Ley 21 de 1982 y el artículo 111 de la Ley 633 de 2000, establecen una contribución parafiscal correspondiente al 1% de las nóminas de las entidades públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal con destino a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, proyectos de mejoramiento en infraestructura y dotación de Instituciones de educación media técnica y media académica.

Que las mismas disposiciones señalan al Ministerio de Educación Nacional, como competente para efectuar el recaudo de la contribución parafiscal establecida en la Ley 21 de 1982.

Que en cumplimiento del deber de fiscalización del Ministerio, se han enviado comunicaciones solicitando la información de las bases salariales para la liquidación del aporte y las certificaciones de los pagos efectuados.

Que el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, señala: "*En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos de cuatro años, no reelegible para el período siguiente....*".

La naturaleza del cargo la describe el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, así: "*En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.*". Como una de las atribuciones del alcalde, la Constitución Política señala la de representar al municipio judicial y extrajudicialmente (artículo 315, num.3).

Que como los Concejos Municipales, no cuentan con personería jurídica, toda vez que la personalidad jurídica de un ente estatal debe estar dada expresamente en la Constitución, en la ley o bien en el acto de su creación, y en ninguna de estas figuras legales quedó constituida la personería jurídica de los Concejos Municipales, le corresponde al Alcalde ejercer la representación legal de estos entes.

Que revisado el registro de la contribución, se estableció que el contribuyente MUNICIPIO DE MANAURE – LA GUAJIRA - CONCEJO MUNICIPAL MANAURE identificado con Nit.892115024-8 , no reporta pago por las siguientes vigencias:

VIGENCIA	MESES
2016	12
TOTAL	12

"Por la cual se profiere una Resolución de Liquidación Oficial de la Obligación de Pago que tiene el MUNICIPIO DE MANAURE – LA GUAJIRA - CONCEJO MUNICIPAL MANAURE"

Que se adelantaron las actuaciones administrativas tendientes a establecer si el MUNICIPIO DE MANAURE – LA GUAJIRA - CONCEJO MUNICIPAL MANAURE identificado con Nit.892115024-8, efectivamente habían o no cancelado las sumas correspondientes a la contribución señalada en la Ley 21 de 1982, estableciéndose que tal declaración y pagos no han sido efectuados.

Dado lo anterior, se emitió el Acta de liquidación Oficial No. 6783 del 22 de agosto de 2017, la cual se remitió mediante radicado No. 2017-EE-155271 del 1 de septiembre de 2017 al MUNICIPIO DE MANAURE – LA GUAJIRA - CONCEJO MUNICIPAL MANAURE .

Que como consecuencia se hace necesario proferir una Resolución de Liquidación Oficial de la obligación de pago, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones al contribuyente MUNICIPIO DE MANAURE – LA GUAJIRA - CONCEJO MUNICIPAL MANAURE identificado con Nit.892115024-8, a favor del Ministerio de Educación Nacional.

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Proferir Liquidación Oficial de Pago por concepto de la contribución señalada en la Ley 21 de 1982, al contribuyente MUNICIPIO DE MANAURE – LA GUAJIRA - CONCEJO MUNICIPAL MANAURE identificado con Nit.892115024-8, por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$211.404) por el no pago de los siguientes periodos:

VIGENCIA	PERIODO	BASE SALARIAL	CAPITAL DEL APORTE
2016	Enero a Diciembre	\$ 21.140.400	\$ 211.404
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>\$ 21.140.400</b>	<b>\$ 211.404</b>

**Parágrafo:** El valor del capital deberá ser cancelado conjuntamente con los intereses que se generen hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la obligación, conforme lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, para ello deberá solicitar ante la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional la liquidación de la deuda a la fecha en que realicen el pago.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Disponer que en el evento de que exista interés por parte de alguna de las Entidades en proponer acuerdo de pago, su representante legal deberá dirigirlo a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar al MUNICIPIO DE MANAURE – LA GUAJIRA - CONCEJO MUNICIPAL MANAURE identificado con Nit.892115024-8, consignar el valor total de capital determinado en esta Resolución, más los intereses de mora que se generen hasta la fecha en que se haga el pago total, conforme lo contemplado en la Ley 1066 de 2006.

Cuando el valor total adeudado más los intereses de mora, NO supere un millón de pesos moneda corriente (\$1.000.000), la consignación deberá efectuarse en la siguiente cuenta a nombre del Ministerio de Educación Nacional:

Entidad Financiera	BBVA
Cuenta Número	31000257-1
Nombre de Cuenta	Aportes parafiscales Ley 21 de 1982
Tipo de Cuenta	Corriente

Cuando el valor a pagar más los intereses de mora sea superior a un millón de pesos moneda corriente (\$1.000.000), la consignación deberá efectuarse en la siguiente cuenta:

"Por la cual se profiere una Resolución de Liquidación Oficial de la Obligación de Pago que tiene el MUNICIPIO DE MANAURE – LA GUAJIRA - CONCEJO MUNICIPAL MANAURE"

Entidad Financiera	Banco de la República
NIT	899999090-2
Número de Cuenta	61016986
Tipo de Cuenta	Depósito
Denominación	Cuenta Única Nacional
Concepto:	Detalle del pago indicando el Nit de quien paga
Código Portafolio	227 Ministerio de Educación Nacional

Igualmente, disponer que una vez efectuado el pago se envíe el comprobante de Consignación a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional para actualizar su cuenta.

El no pago en los términos establecidos por esta Resolución genera intereses diarios adicionales, los cuales serán liquidados a la tasa de interés bancaria establecida por la Superintendencia Financiera, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1066 del 29 de julio de 2006.

**ARTÍCULO CUARTO.** Disponer en el evento que el pago no se efectúe, o no se haya celebrado acuerdo de pago con el Ministerio de Educación Nacional, una vez este acto administrativo quede ejecutoriado, se proceda al cobro coactivo de la deuda a través de las dependencias y funcionarios del Ministerio competentes de conformidad con la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al Señor(a) Alcalde del MUNICIPIO DE MANAURE – LA GUAJIRA identificado con Nit.892115024-8, en su condición de representante legal del CONCEJO MUNICIPAL MANAURE de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicándole que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación (artículos 76 a 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá, D.C. el

26 DIC 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS VERGARA BALLÉN**  
Subdirector de Gestión Financiera  
Ministerio de Educación Nacional

Proyectó: GLORIA NANCY VALENCIA GIRALDO  
Revisó: DIEGO FERNANDO SALAZAR BECERRA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOTIFICACIÓN

FECHA: \_\_\_\_\_

COMPARECIÓ: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_ APODERADO \_\_\_\_\_

INSTITUCIÓN: \_\_\_\_\_

RESOLUCIÓN NRO. \_\_\_\_\_

FIRMA NOTIFICADO \_\_\_\_\_

NOTIFICADOR \_\_\_\_\_

## CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 28/12/17  
RADICADO: 2017-EE-224444 Fol: 1 Anex: 0  
Destino: CONCEJO DE MANAURE  
Asunto: REMISIÓN DE CITACIÓN A NOTIFICARSE DE LA  
RESOLUCIÓN

Señor  
**ALDEMAR IBARRA MEJIA**

Respetado Doctor(a):

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - C.P.A.C.A, le solicitamos se sirva comparecer ante ésta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente citación, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución de Liquidación Oficial de Pago n°. **29312 de 26 de DICIEMBRE de 2017.**

Para comparecer y recibir la notificación personal del acto Administrativo en mención, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 71 del C.P.A.C.A el cual consagra: "**Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada**

Lo anterior con el fin de señalar que a través de la resolución que se pretende notificar se están cobrando recursos públicos y de naturaleza pública, de tal manera que el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo determinó que con esta clase de actos administrativos solo se puede notificar personalmente al representante legal de la entidad y en caso de que este no pueda comparecer a realizar tal notificación ante el Ministerio de Educación Nacional, podrá otorgar poder debidamente autenticado (notaria o presentación personal) a un abogado, quien es el único que puede notificarse del citado acto administrativo el calidad de tercero.

Por lo anterior, si actúa en calidad de:

1. Representante Legal: Debe presentar documento que así le acredite, a saber, acta de posesión, fotocopia de la cédula y certificado electoral
2. Apoderado: Debe acreditar la representación legal de su apoderado con los documentos enunciados en el punto número 1 (según lo establecido por el *Jus Postulandi*), el respectivo poder debidamente constituido y la tarjeta profesional de abogado.
3. En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del C.P.A.C.A.

Cordial Saludo,



**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara  
Preparó: Ybeltran

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 09/01/2018  
 RADICADO: 2018-EE-002517 Fol: 1 Anex: 1  
 Destino: CONCEJO DE MANAURE  
 Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)  
**ALDEMAR IBARRA MEJIA**  
 Representante legal  
**CONCEJO DE MANAURE**

### ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

**PROCESO:** Resolución 29312 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2017  
**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** CONCEJO DE MANAURE

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 09 días del mes de ENERO del 2018, remito al Señor (a): CONCEJO DE MANAURE, copia de la Resolución 29312 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*"

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,



**DORA INÉS QUEDA RONCANCIO**  
 Asesora Secretaria General  
 Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara  
 Preparó: Ybeltran



# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Find | Next



## Guía No. PC002453321CO

Fecha de Envío: 11/01/2018 00:01:00

Tipo de Servicio: MENSAJERIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE MEN

Cantidad: 1      Peso: 1001.00      Valor: 4400.00      Orden de servicio: 9079900

### Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MIN DE EDUCACION - BOGOTA      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14 PRIMER PISO      Teléfono: 2222800 Ext. 4401-4409

### Datos del Destinatario:

Nombre: CONCEJO DE MANAURE-ALDEMAR IBARRA MEJIA      Ciudad: MANAURE      Departamento: LA GUAJIRA  
Dirección:      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:      Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
10/01/2018 08:31 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
10/01/2018 09:36 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
12/01/2018 08:28 AM	PO.RIOHACHA	En proceso	
15/01/2018 07:50 AM	PO.RIOHACHA	Envío no entregado	
15/01/2018 08:38 AM	PO.RIOHACHA	Digitalizado	

